

—Manual y procedimientos de gestión de la calidad desarrollados por el Colegio Oficial o entidad para el cumplimiento del convenio suscrito o a suscribir con el Ayuntamiento, quien podrá valorar la adecuación y suficiencia de dicho sistema de gestión.

Cada actualización de dicha documentación deberá ser enviada a la Gerencia de Urbanismo. La aptitud de dicho sistema de gestión deberá ser refrendada anualmente.

Anexo VII. Tabla de costes de referencia por tipo de informe de idoneidad y calidad documental.

Vigencia, duración, prórroga y extinción

Los convenios entrarán en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

Transcurrido este período, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de la misma duración si ninguna de las partes no lo denuncia de forma fehaciente, con una antelación de dos meses antes del vencimiento del plazo o de alguna de las prórrogas.

Además de la expiración del plazo de vigencia, constituyen causas de extinción de este convenio:

1. El común acuerdo de las partes manifestado por escrito.
2. La voluntad unilateral de una de las partes, previa denuncia comunicada a la otra, en los términos del punto anterior.
3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos por este convenio.
4. Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Servicio Jurídico de Acción Social y Juventud

Núm. 833

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud resolvió los expedientes que se indican a continuación en el sentido de desestimar los recursos de reposición interpuestos por la denegación de las ayudas de urgencia solicitadas, por los motivos que figuran en las respectivas resoluciones:

Número de expediente	Titular	Fecha de resolución
464651/2011	Fatiha Taibi	09/09/2011
324087/2011	Khadja Izid	23/09/2011
792442/2011	Verónica Giménez Giménez	23/09/2011
472249/2011	Jaled Berjaoui Giménez	23/09/2011
339071/2011	Stefan Opris	23/09/2011
776254/2011	José Luis Giménez Toral	23/09/2011
804252/2011	Jongfola Sillah	23/09/2011
293850/2011	Khadja Izidi	23/09/2011
787939/2011	David Lumbre Oyana	07/10/2011
840573/2011	Yaya Cham Dampfa	07/10/2011
776046/2011	María Carmen Borja Giménez	07/10/2011
779021/2011	Hicham Tini	28/10/2011
778049/2011	Sonia Lugmaña Romero	28/10/2011
879305/2011	Pedro Mauricio Gomis	28/10/2011
815375/2011	Sid Ahmed Guerouad	28/10/2011
853113/2011	Dolores Jiménez Jiménez	04/11/2011
913326/2011	Dolores Jiménez Fernández	04/11/2011
852924/2011	María Soledad Mendoza Jiménez	11/11/2011
957807/2011	Vanesa Gabarre Jiménez	11/11/2011
939139/2011	Redouane Fadel	11/11/2011
895470/2011	Gheorge Tupcienco	18/11/2011
782949/2011	María Mónica Floarea	25/11/2011
962432/2011	Faycal Adali	25/11/2011
948088/2011	Yamina Hacene Bentouila	25/11/2011
972413/2011	Esteria Lidia Gradinaru	25/11/2011
980892/2011	Mohamed Karim Sabeur	02/12/2011
1082793/2011	Kadijata Krubally	16/12/2011
992998/2011	Bienvenida Hernández Giménez	16/12/2011
1025441/2011	Mustapha Bouamama	23/12/2011
981215/2011	Lorena Clavería Clavería	23/12/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (disposición adicional decimocuarta), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme al artículo 46 del mismo texto legal. En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 citada y

según la redacción dada por la Ley 4/1999, y dentro de los plazos establecidos en el mismo. Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 24 de enero de 2012. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Jurídico de Acción Social y Juventud

Núm. 834

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en el expediente que se indica a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud resolvió dicho expediente relativo a la incoación de procedimiento sancionador contemplado en la Ordenanza municipal de Prestaciones Sociales Domiciliarias por los motivos indicados en la resolución.

Número de expediente	Titular	Fecha de resolución
1162700/2011	María Prado Ruiz Benedí	02/12/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que los interesados podrán formular alegaciones en fase de audiencia a la resolución en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de enero de 2012. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.

Núm. 1.058

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobado, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas de base, temporada 2011/2012-año 2012, siempre y cuando tengan su domicilio social y realicen su actividad deportiva dentro del término municipal de Zaragoza.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

ENTIDADES DE BASE

Año 2012

Base primera. — *Objeto y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. (en adelante, ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza general municipal de subvenciones (en adelante, OGM), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2011/2012-año 2012 asciende a un máximo de 340.000 euros.

Toda esta cantidad corresponde al presupuesto del año 2012 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2012.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- d) Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la Federación correspondiente.

e) Para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleybol se exige la inscripción y participación de más de un equipo en la competición oficial federada correspondiente y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige un mínimo de ocho licencias federativas.

f) No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.

g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

h) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

i) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM. Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. El criterio valorativo para la determinación de la ayuda económica será el siguiente: Sobre el número y categoría de equipos y deportistas federados en competiciones oficiales, se aplicarán los siguientes criterios correctores:

a) Trayectoria deportiva de la entidad en los últimos años.

b) Número de secciones deportivas y los recursos destinados a ellas.

c) Repercusión social y deportiva de las actividades desarrolladas por la entidad deportiva.

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad deportiva para la temporada 2011/2012.

e) Pertenencia a los colectivos de atención especial dentro del ámbito deportivo.

f) Carácter de único representante de su modalidad en el municipio.

g) Poseer la declaración de interés ciudadano y la declaración de interés público municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Entidades o clubes que presenten un único equipo para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o menos de ocho licencias federativas para las modalidades de deportes individuales.

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.

c) Actividades y programas relacionados con el deporte escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Instalaciones y bienes inventariables.

e) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por ZDM: Trofeos “Ciudad de Zaragoza”, máximo nivel, actividades deportivas “En la Calle” y actividades de carácter nacional.

f) Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.

g) Actividades enmarcadas en el Deporte Laboral.

3. Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de entidades de base 2011/12 imposibilitará solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas al Deporte Escolar 2011/12 y viceversa.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Certificado oficial (original) de la/s federación/es correspondiente/s, en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la temporada 2011/2012 o para el año 2012. En el mismo, la Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la temporada 2011/2012, especificando en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.

c) Balance o liquidación económica temporada 2010/2011.

d) Calendario temporada 2011/2012, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pago a fecha 31 de diciembre de 2011.

f) Cuando las entidades soliciten por primera vez ayuda a ZDM deberán presentar:

— Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal de la entidad.

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el Pabellón “Príncipe Felipe”, avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 de Zaragoza, en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente

deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta Base, a través de un fax (al número 976 723 823) o un correo electrónico (*ayudas@zaragozadeporte.com*)

El plazo de presentación de solicitudes será: Del 20 de febrero al 2 de marzo de 2012, de lunes a viernes, en horario de mañanas de 9:00 a 13:00.

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Justificación “ex post”.*

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.7 de la LGS y 47 de la OGM, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como requisito previo a la posible concesión de las mismas.

De forma que todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en competición oficial federada mediante la presentación del Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva correspondiente.

Si bien, una vez finalizada la temporada deportiva, esto es, hasta el 12 de julio de 2012 y como control de verificación por los Técnicos, todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (número de licencias) detallados en el primer certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base undécima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los Técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero-delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

5. ZDM podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

Base décimosegunda. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Base decimotercera. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas iguales o inferiores a 3.000 euros el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas superiores a 3.000 euros el pago de la ayuda concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

— Un anticipo de hasta un máximo del 50% del total de la ayuda concedida, después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

— El resto se transferirá una vez presentado el segundo certificado oficial de la Federación Deportiva tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva: fecha límite el 12 de julio de 2012. En caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

• Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se

destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base décimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Certificado Federativo durante la temporada deportiva 2011/2012 o durante el año 2012, así como acreditar su ejecución mediante un segundo Certificado Federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 12 de julio de 2012.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base décimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

- La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

- El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo certificado federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 1 de febrero de 2012. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Casas de Juventud de Zaragoza

Núm. 969

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Sector Casas de Juventud de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Casas de Juventud de Zaragoza (código de convenio 50004135012007), suscrita el día 12 de enero de 2012, de una parte por Asociación Empresarial Servicios Sociales-Culturales y Asociación Aragonesa Entidades no Lucrativas con Proyectos de Intervención Social, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, en la que se acuerda declarar la inaplicación del artículo 42 del actual convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 16 de enero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

ACTA

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 12 de enero 2012, se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Casas de Juventud de la Provincia de Zaragoza (BOPZ núm. 142, de 23 de junio de 2006), siendo convocados a la misma los representantes de las asociaciones empresariales: Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales de Aragón (AESERSOC), Asociación Aragonesa de Entidades no Lucrativas con Proyectos de Interven-

ción Social y por las centrales sindicales: Federación de Servicios de UGT-Aragón (FES-UGT), Federación de Servicios Públicos de UGT-Aragón (FSP-UGT), Federación de Actividades Diversas de CC.OO. (AADD-CCOO) y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO., que la componen.

ASISTENTES:

• Por la representación empresarial:

— Por Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales de Aragón: Don Francisco Javier Laga Sierra, con DNI núm. 25.151.267-P.

— Por Asociación Aragonesa de Entidades no Lucrativas con Proyectos de Intervención Social: Don José María Lamana Cónsola, con DNI núm. 29.090.709-X.

• Por las centrales sindicales:

UGT:

— Por FSP, doña Angélica Mazo Ferraz, con DNI núm. 25.178.676-R.

— Por FES, don Esteban Lauroba de Górriz, con DNI núm 25.459.843-Q. CC.OO.:

— Por FSC, don Cesáreo Rodrigo García, con DNI núm. 17.218.896-S.

— Por ARDD, don Guillermo García Martín-Sanceda, con DNI núm 17.212.812-A.

EXPONEN:

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio han recibido la notificación del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón (expediente núm. 3/2011).

Expediente administrativo que identifica posibles problemas de compatibilidad del artículo 42 del convenio colectivo con el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo con la interpretación de este órgano administrativo.

Las partes firmantes del convenio siempre han ajustado su actuación al ordenamiento jurídico vigente atendiendo, en particular, cuantos requerimientos previos a la publicación del convenio colectivo han sido formulados por la autoridad laboral competente.

En la línea de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes del convenio colectivo

ACUERDAN:

- Declarar la inaplicación del artículo 42 del convenio colectivo de Casas de Juventud de la Provincia de Zaragoza, hasta la finalización de la vigencia efectiva por renovación tácita o expresa del convenio colectivo.

- Comprometerse a no incluir cláusulas semejantes en futuros convenios del sector.

- Notificar el acuerdo contenido en el punto anterior a la autoridad laboral para su correspondiente publicación en el BOPZ y al SDC de Aragón para que lo incluya en el expediente.

- Solicitar la terminación convencional del expediente.

Se autoriza al representante de FES UGT-Aragón, don Esteban Lauroba de Górriz, a proceder al registro y depósito de la presente acta para su registro y publicación posterior en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Agrar Semillas, S.A.

Núm. 968

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.A. (código de convenio 50000032011982), suscrito el día 16 de diciembre de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 12 de enero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 17 de enero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Art. 1.º *Objeto.*

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Agrar Semillas, S.A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa

Art. 3.º *Exclusiones.*

Quedan excluidas las relaciones comprendidas en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores de fecha 10 de marzo de 1980.